



Ministerio de Educación

682  
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 15 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 4684/08 (3 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN LETRAS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 517/99, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN LETRAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 308 del 3 de mayo de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho

PP  
179



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 682



trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN LETRAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

4/1  
Tgr



*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 308 del 3 de mayo de 2010.

*sw* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*EE*  
-  
*TA*  
*AS*

RESOLUCIÓN N° 682

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

682



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades

TÍTULO: DOCTOR EN LETRAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- a) Egresados de las carreras del Profesorado y Licenciatura en Letras provenientes de la UNNE o de otras universidades nacionales o del extranjero, públicas o privadas de carreras de cinco o más años de duración.
- b) Egresados de las carreras de Profesorado y Licenciatura en Lenguas Extranjeras provenientes de la UNNE o de otras universidades nacionales o del extranjero, públicas o privadas de carreras de cinco o más años de duración
- c) Egresados de carreras afines en Ciencias Sociales y en Humanidades en los siguientes casos:
  - c1) Quienes posean especializaciones o maestrías en temáticas relativas al Doctorado en Letras.
  - c2) Quienes acrediten producción científica en publicaciones con referato en las temáticas relativas al Doctorado en Letras.
  - c3) Quienes acrediten actividades laborales y/o académicas, en el área de competencia del Doctorado. Los casos no contemplados serán analizados por el Director y el Comité Académico de la Carrera.
- d) Los aspirantes a cursar el Doctorado en Letras que acrediten una Maestría previa de no menos de 200 horas presenciales, vinculada con el tema de la tesis y/o con el área de pertinencia del Doctorado en Letras, deberán cursar sólo 200 horas presenciales de cursado de las asignaturas más la carga horaria que corresponda a la elaboración de Tesis.

PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de estudios es personalizado y propone una modalidad presencial obligatoria de carácter continuo de no menos de **400 horas** que incluyen un Seminario de Metodología de al menos 60 hs, a las que se agregan 120 hs destinadas a actividades de investigación y 20 hs a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Los cursos tendrán una duración mínima de 30 horas cada uno, en determinados casos se justifica el dictado de cursos con una mayor exigencia presencial.

La duración total prevista para el cursado es de 48 meses; el plazo para la presentación de la **Tesis Doctoral** es de cuatro años a partir de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis definitivo.

682

ABD.